## **LEY DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1948**

**IMPUESTOS SUCESORIOS.**— Los correspondientes a Nicolás Bravo Arenales y Agustín Palma, se destinan a obras públicas en Vallegrande.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta;

**Artículo único.**— La totalidad de los impuestos a las Sucesiones testamentarias de Nicolás Bravo Arenales y Agustín Palma, se la destina a la prosecución de los trabajos del Estadio en la ciudad de Vallegrande.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 4 de noviembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Salinas López. —> C. López Arce, S. S.— L. Ossío Ruiz, S. S.— A. Quezada A., D. S.— P. Montaño, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— José Romero Loza.